



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO Y LA EMPRESA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN GENERAL "EDUCAG".

Comparecen a la celebracion del presente Convenio Marco de Cooperacion Interinstitucional Academico, por una parte, el presidente de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN GENERAL EDUCAG, Lcdo. Moisés Israel Cedeño Cedeño, legalmente representada por el Gerente General señor Rubén Darío Vera Delgado, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "EDUCAG"; y por otra parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL del canton Olmedo, legalmente representando por la ING. LOURDES MARIA GUERRERO GILER, en calidad de Alcaldesa, a quien se le denominará "GADM-OLMEDO", los comparecientes se les podra denominar las partes, cuando se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional academico, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación continua, investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- 1.2. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y de la comunidad.
- 1.3. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes Clausulas

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES .-

Constitución de la República Del Ecuador:

El Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición





indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado."

Art. 345.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares."

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Ley Orgánica de Servicio Público

En el artículo 59 prevé que: "Respecto de los convenios o contratos de pasantías y prácticas: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.- Por estos convenios o contratos no se





origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales."

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:

Art. 3º FINES. 10. Fomentar el desarrollo de la sociedad del conocimiento y de la información como principio fundamental para el aumento de productividad en los factores de producción y actividades laborales intensivas en conocimiento.

Art. 30. Fines- 2. Promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad para satisfacer necesidades y efectivizar el ejercicio de derechos de las personas, de los pueblos y de la naturaleza;

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la empresa de Educación y Capacitación General EDUCAG en áreas formativas, asesoramientos, prácticas académicas en diferentes espacios de la educación, intercambios de información y actuaciones, en los campos de la investigación, salud y tecnología.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

Por parte del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Olmedo.-

- a) Brindar facilidades para el desarrollo de los diferentes Programas a ser desarrollados por parte de los integrantes de EDUCAG.
- b) Facilitar una instalacion municipal para el desarrollo de las actividades educativas, durante el tiempo que dure la capacitacion.

Teléfonos: 099 348 5601- 09820013947





- c) Colaborar para la asistencia de los funcionarios municipales, que participen en las diversas actividades académicas, sin detrimento de la capacidad operativa institucional.
 - d) Designar a un funcionario, que coordinará y administrará la ejecución e implementación del presente Convenio, juntamente con el coordinador designado por EDUCAG, con quien definirá los requerimientos académicos y administrativos necesarios.
 - e) Evaluar anualmente la ejecución del convenio

Nota: (En esta colaboración, no hay contraprestaciones económicas, cada institución aporta o prestando facilidades para la utilizacion de instalaciones, materiales, o bien de investigadores, capacitación y formadores).

Por parte de EDUCAG.-

- a) Otorgar dos (02) becas integrales al GADM-Olmedo, para que sea beneficiada la poblacion de olmedo.
- b) Realizar brigadas medicas gratuitas y carpas de atención en medicina y Psicologia en el canton Olmedo, minima dos veces al año.
- c) Aportar los recursos humanos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.
- d) Realizar las mejoras internas necesarias para la utilizacion de las instalaciones municipales, comprometiendo a su cuidado y mantenimiento correspondiente.
 - e) Realizar la difusión a través de sus medios comunicacionales del presente Convenio y de la oferta académica de EDUCAG, motivando la participación en la misma.
 - f) Designar un administrador del Convenio.

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.-

Por parte de EDUCAG, la persona responsable de la presente colaboración serán el presidente, Gerente General y Docente a cargo.

Por parte del GADM-Olmedo, la persona responsable de la presente colaboración será a quien tenga a bien designar la Ing. Lourdes Guerrero Giler en atributo como alcaldesa del Cantón Olmedo.

CLAUSULA SEXTA: REGIMEN FINANCIERO.-

 a) El presente Convenio no genera obligaciones financieras para el GADM-Olmedo, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos de ninguna naturaleza, para la institución





b) Todas las colaboraciones previstas por el presente acuerdo son exclusivamente en el ámbito de intercambios de experiencias formativas y prácticas educativas, por lo que no implica cancelaciones de honorarios o pagos de salarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente en todas sus partes por igual período, si con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, una de las partes no notifica por escrito a la otra parte su voluntad de darlo por terminado.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio por EDUCAG o sus colaboradores será de su exclusiva propiedad intelectual, motivo por el cual el GADM-Olmedo, se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual de las creaciones antes citadas, tomando en cuenta las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, Creatividad e Innovación.

En igual sentido, todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio por GADM-Olmedo, o sus colaboradores será de su propiedad exclusiva, motivo por el cual EDUCAG se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual de las creaciones antes citadas, tomando en cuenta las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, Creatividad e Innovación.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su ejecución, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades a sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que revisarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes. Dicha modificación entrará en vigor en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificatorio o Complementario, según el caso.





CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, siempre que el mismo no sea subsanado en el término de treinta (30) días luego de que fuese notificado por el coordinador de la parte cumplida.
- b) Por cumplimiento del plazo previsto en el Convenio, siempre que exista la notificación por escrito de no renovarlo conforme a la clausula septima.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado que se encuentren.
 - d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad por lo dispuesto en el Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones o sus delegados, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo directo que ponga fin a la controversia surgida, esta será sometida al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de agotar la vía de mediación y arbitraje, y como requisito habilitante deberán suscribir el acta de imposibilidad de este proceso alternativo, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, y se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo del Cantón Quito, provincia de Pichincha.

DECIMA SEGUNA: DOMICILIO.-

A efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en las siguientes direcciones:





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.

Dirección: Calle Ulpiano Paez y San Andres - Cantón Olmedo, Ecuador

Teléfono: 052-334244/ 334243

Correo Electronico: alcaldia@olmedo.gob.ec

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN GENERAL EDUCAG

Dirección: Avenida Manabí y Paulo Emilio Macias

Teléfono: 099 348 5601- 09820013947

Correo Electronico:

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN -

Para constancia y fiel cumplimiento, las partes declaran expresamente aceptar el contenido íntegro de este instrumento por lo que, en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en (3) ejemplares de igual tenor y valor, en unidad de acto en la ciudad de Olmedo, a los diecinueve (19) dias del mes de octubre de 2023.

KIDENO

Sr. Moisés Israel Cedeño. Presidente EDUCAG C.C 1315236016 Ing. Lourdes Guerrero Giler Alcaldesa del cantón Olmedo